

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 667
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	Evelio Henao Orozco
Radicado	05756 40 89 001 2010 00051 00
Asunto	Abstiene de impartir trámite

En memorial que precede, el apoderado del señor Evelio Henao Orozco solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, atendiendo el tiempo de inactividad del mismo.

A este respecto, advierte el Despacho que en providencia del 03 de diciembre de 2.018 se decretó la terminación de la ejecución por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

En orden a lo anterior, esta agencia judicial se abstendrá de impartirle trámite al memorial en referencia, instando además al memorialista para que, previo a radicar las diversas solicitudes, verifique el estado en que se encuentran los correspondientes procesos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Abstenerse de impartirle trámite a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado del señor Evelio Henao Orozco, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 104 fijado el día 23 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario